

**ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 22 de octubre de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos, créditos extraordinarios y mayores ingresos, número 2/2025, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	610	Inversiones en Terrenos	48.000,00	60.000,00	108.500,00
150	623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0	12.000,00	12.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>48.000,00</b>	<b>72.000,00</b>	<b>120.000,00</b>

## Financiación.

## Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
750			Transferencias de Capital Admon Gral CCAA	7.500,00
761			Transferencias de Capital. De Diputaciones	30.000,00
870			Remanente de tesorería	34.500,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>72.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcubilla de las Peñas, 26 de noviembre de 2025. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón.

2640

BOPSO-135-28112025